



INSTITUTE FOR INTEGRATED TRANSITIONS

Consideraciones sobre la Misión de la ONU en Colombia y las sanciones propias

Abril de 2021



PUNTOS CLAVE

Características clave de las Misiones Especiales de las Naciones Unidas

- Son órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y como tal, le reportan a éste.
- Los mandatos varían sustancialmente según el contexto, y por lo tanto su definición goza de flexibilidad y amplitud.
- Son **plataformas de diplomacia de alto nivel** cuyo mandato implícito es la coordinación con los actores nacionales e internacionales y el ejercicio de “**buenos oficios**”.
- **Su mandato incluye un trabajo técnico** de investigación, documentación, asesoría especializada y experta.

Pertinencia de la ampliación del mandato en relación con las sanciones

- La Misión podría mediar y fortalecer la colaboración armónica entre las diferentes partes involucradas en la implementación y cumplimiento de las sanciones.
- La ampliación del mandato podría aprovechar las fortalezas técnicas y operativas de la Misión dado su conocimiento sobre las dinámicas y realidades territoriales, y las relaciones de confianza que ha construido en el transcurso de su mandato.
- La observancia de un organismo internacional podría contribuir a dotar de legitimidad tanto la definición como el cumplimiento de las sanciones propias a nivel social y desde la perspectiva de las FARC-EP, la comunidad internacional y los comparecientes.
- La ampliación del mandato representaría una oportunidad para sentar un precedente del rol de las Naciones Unidas en la rendición de cuentas por crímenes internacionales en un escenario de transición.

Líneas sustantivas del alcance mandato

- **En lo subjetivo:** Sería deseable que la Misión apoye el

monitoreo de las sanciones que deben cumplir **todos los comparecientes de la JEP**.

- **En lo objetivo:** El apoyo de la Misión es estratégico particularmente para el monitoreo de las **sanciones propias y respecto de sus dos componentes:** el restaurativo y el retributivo. Ambos componentes son fundamentales para alcanzar las finalidades de la justicia restaurativa y cumplir con los estándares de sanción efectiva.

Dimensiones del acompañamiento

- **Institucional:** En la misma línea en la que el Consejo de Seguridad ha venido manifestando su respaldo a la labor de la JEP, la Misión podría: a) apoyar técnicamente a las entidades y monitorear su despliegue para garantizar la posibilidad del cumplimiento de la sanción por parte de los comparecientes; b) contribuir a una mejor colaboración entre las diferentes instituciones involucradas.
- **Individual:** Haciendo seguimiento y documentación de casos específicos de cumplimiento de la sanción propia.

Labores de la Misión

- **Monitoreo:** Consiste en diferentes labores de seguimiento y documentación de las acciones adelantadas por parte de los comparecientes. El monitoreo se adelanta por parte de la Misión y demás entidades con competencia en la realización de las sanciones propias. Es con base en este que se puede certificar y verificar.
- **Certificación:** Puede ser administrativa o judicial. La primera la adelantan las entidades que intervienen en el proceso de monitoreo, como la Misión. La segunda es competencia exclusiva del Tribunal.
- **Verificación:** Es una tarea exclusiva de la JEP, que en calidad de juez determina la validez de una acción por medio de la cual se contribuyó al cumplimiento de una sanción.

ÍNDICE

04 Introducción

04 Las Misiones Especiales de las Naciones Unidas

Concepto y naturaleza 4

Mandato 5

06 La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

La Misión y el fin del conflicto 6

La Misión y las sanciones propias 7

El mandato de la Misión 10

16 Conclusión

Anexos

Misiones Políticas Especiales vigentes

Mandatos de programas de las Naciones Unidas en Colombia

Introducción

El presente documento tiene como objetivo ofrecer insumos y plantear un análisis técnico sobre la pertinencia de la ampliación del mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (en adelante, la Misión) en relación con el monitoreo del cumplimiento de las sanciones propias de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), así como brindar algunas sugerencias conceptuales y prácticas que pueden ser relevantes para su definición.

Lo anterior se hace con base en el Acuerdo Final, las leyes de implementación, las sentencias de la Corte Constitucional respecto del marco normativo de la JEP y doctrina especializada en justicia transicional. Asimismo, se utilizaron insumos recogidos por IFIT de una serie de conversaciones informales con algunos actores del Sistema Integral, las Naciones Unidas y expertos en justicia transicional que tuvieron por objeto el intercambio técnico y propositivo sobre la eventual ampliación del mandato de la Misión.

Los insumos y sugerencias buscan contribuir al debate técnico sobre la eventual ampliación del mandato de la Misión en torno al cumplimiento de las sanciones propias, partiendo del reconocimiento de los avances en la materia desde la JEP, la Misión y otras instituciones del Estado; así como de las complejidades jurídicas, políticas y prácticas que implica el análisis y las diferentes alternativas y matices del tema.

Para abordar el objetivo propuesto, el presente documento:

- Hace una breve descripción del concepto, naturaleza y tipos de mandatos de las Misiones Políticas Especiales de las Naciones Unidas (en adelante, Misiones Especiales).
- Presenta los antecedentes de la Misión en Colombia y plantea algunas consideraciones sobre la pertinencia de un eventual mandato de monitoreo respecto de las sanciones propias.

Las Misiones Especiales de las Naciones Unidas

En la presente sección se describen brevemente algunos elementos de la naturaleza y mandato de las Misiones Especiales relevantes para el presente estudio, así como algunos ejemplos de otras misiones creadas en distintos lugares del mundo.

1. CONCEPTO Y NATURALEZA

Las Misiones Especiales son órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad¹ con naturaleza de organizaciones internacionales, lo que las distingue de otras misiones multilaterales y no gubernamentales².

1. Carta de las Naciones Unidas, artículo 29: “El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones”.

2. Johnstone Ian (2010). “Emerging Doctrine for Political Missions” in Review of Political 2010 Missions, p.35

La mayoría son creadas por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General, y excepcionalmente, por iniciativa del Secretario General en intercambio de comunicaciones con el Consejo de Seguridad³. Son gestionadas por el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz (DAPCP), encargado de apoyar el desempeño de las labores del Consejo de Seguridad a través de su División de Asuntos del Consejo de Seguridad (DACS).

Aunque su carácter no está plenamente definido, a través de la práctica se han caracterizado por ser órganos imparciales, inclusivos e integrales⁴ que responden y reportan el cumplimiento de sus funciones al Consejo de Seguridad.

2. MANDATO

Los mandatos varían notablemente entre Misiones Especiales ya que están íntimamente ligados al contexto y las necesidades inherentes que éste plantea. Las funciones de estas misiones pueden ir desde el monitoreo o la mediación hasta la construcción de paz⁵ dependiendo del momento del conflicto en el que se encuentre cada país, incluyendo un rango de labores más detallado dependiendo del caso.

En la actualidad existen 13 Misiones Especiales en terrenos⁶ a las que se les han otorgado mandatos como la supervisión del cese al fuego, la desmilitarización y gestión de armas, la cooperación internacional, la asistencia electoral, el monitoreo de la garantía de los derechos humanos, la asistencia humanitaria, la seguridad marítima, el restablecimiento del Estado de Derecho y las reformas al sector de seguridad, entre otros⁷. Por ejemplo, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA) ha desempeñado, entre otras, labores de monitoreo y promoción de los derechos humanos como herramienta de prevención; labores de apoyo a las relaciones con los países vecinos como herramienta durante el conflicto; labores relacionadas con programas de reintegración para excombatientes como herramienta de implementación de la paz; y labores de apoyo a la reforma legislativa y judicial para fortalecer el Estado de Derecho como herramienta de construcción de paz⁸. Dentro de estas y otras funciones, esta Misión ha publicado reportes con recomendaciones sobre temas centrales de este conflicto, como la violencia contra las mujeres⁹. Por otro lado, en el caso de la Misión en Libia (UNSMIL), el cambio en el momento de restauración de paz significó que el Consejo de Seguridad añadiera a su mandato inicial la tarea de apoyar la consolidación de los planes de gobernanza, seguridad y económico del Gobierno de Consenso Nacional¹⁰.

Ahora bien, aún dentro de la diversidad y la flexibilidad que esto trae, las Misiones Especiales son órganos eminentemente políticos, que además adelantan apoyo y asesoría técnica, especializada y experta.

3. Johnstone Ian (2010). "Emerging Doctrine for Political Missions" in Review of Political 2010 Missions, p. 22.

4. Johnstone Ian (2010). "Emerging Doctrine for Political Missions" in Review of Political 2010 Missions, p.24.

5. Johnstone Ian (2010). "Emerging Doctrine for Political Missions" in Review of Political 2010 Missions, p.16.

6. Sudán, Acuerdo de Hudaydah, Haití, Colombia, África Occidental, Somalia, Libia, África Central, Guinea Bissau, Líbano, Asia Central, Irak y Afganistán. Para más detalle ver Anexo 1: Misiones Políticas Especiales Vigentes.

7. Ver Anexo 1: Misiones Políticas Especiales Vigentes.

8. Johnstone Ian (2010). "Emerging Doctrine for Political Missions" in Review of Political 2010 Missions, p.16.

9. UNAMA (2020). In Search of Justice for Crimes of Violence Against Women and Girls ". Disponible en: https://unama.unmissions.org/sites/default/files/in_search_of_justice_for_crimes_of_violence_against_women_and_girls.pdf

10. Consejo de Seguridad, Resolución S/RES/2323 (2016), párr. 1 ii).

- **Dimensión política:** Las Misiones Especiales son consideradas como plataformas de diplomacia de alto nivel cuyo mandato implícito es la coordinación con los actores nacionales e internacionales y el ejercicio de “buenos oficios” para cumplir su misión de prevención, establecimiento o consolidación de la paz¹¹. No hay una definición precisa de lo que estos buenos oficios implican, lo que dota a las misiones de flexibilidad y les permite adaptarse según los diferentes contextos. La doctrina las ha definido como las labores de naturaleza política que se puedan hacer por parte de las naciones en aras a prevenir, manejar o resolver un conflicto¹². En este sentido, las misiones adelantan tareas de relacionamiento y consultas formales o informales con actores clave, mediación, conciliación, activismo o incidencia política¹³.
- **Dimensión técnica:** Las Misiones Especiales también abarcan, en su mayoría, labores de investigación e indagación de hechos, asesoría especializada y experta¹⁴.

A pesar de la multiplicidad de mandatos otorgados a las Misiones Especiales en procesos de construcción de paz, no hay antecedentes de mandatos de monitoreo o supervisión de la ejecución de sanciones. Entre otras razones, esto puede obedecer a la naturaleza innovadora del régimen de sanciones propias contemplado en la JEP.

Las consideraciones que se presentan a continuación se derivan por lo tanto de a) la amplitud, flexibilidad y variedad en los mandatos de las Misiones Especiales; b) la capacidad política, operacional y técnica de la Misión en Colombia a la luz de la información pública disponible; y c) las fuentes legales, jurisprudenciales y doctrinales mencionadas arriba.

La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

Esta sección aborda el fundamento normativo y los antecedentes de la Misión en Colombia en el marco del fin del conflicto, y su relación con las sanciones propias. Se presentan también algunas consideraciones respecto de la pertinencia y alcance de la ampliación del mandato respecto del monitoreo de dichas sanciones.

1. LA MISIÓN Y EL FIN DEL CONFLICTO

La Misión en Colombia se establece como el componente internacional de un mecanismo tripartito para vigilar y verificar el cese del fuego y la dejación de las armas, que además está integrado por representantes del Gobierno Nacional (Fuerza Pública) y de las FARC-EP¹⁵. Es, además, la coordinadora de dicho mecanismo.

11. Johnstone Ian (2010). “Emerging Doctrine for Political Missions” in Review of Political 2010 Missions, p.16.

12. Johnstone Ian (2010). “Emerging Doctrine for Political Missions” in Review of Political 2010 Missions, p.16.

13. Johnstone Ian (2010). “Emerging Doctrine for Political Missions” in Review of Political 2010 Missions”, p.16.

14. Johnstone Ian (2010). “Emerging Doctrine for Political Missions” in Review of Political 2010 Missions, p.17 ; Global Peace Operations Review (2015). Entrevista de Jim Della-Giacoma a Tamrat Samuel. “El papel [en los buenos oficios] podría consistir en asesorar a las partes en conflicto o a los gobiernos, transmitir mensajes entre las partes opuestas o facilitar el contacto entre grupos sin necesariamente involucrarse directamente en el proceso. También, proporcionar conocimientos especializados a los debates y, en general, ser un catalizador. En esencia, se dispone de una gama de opciones dentro del amplio concepto de un buen oficial” (traducción propia). Disponible en: <https://peaceoperationsreview.org/interviews/good-offices-means-taking-risks/#:~:text=TS%3A%20Good%20offices%20is%20a,not%20necessarily%20limited%20to%2C%20mediation>.

15. Gobierno Nacional y FARC-EP, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 24 de noviembre de 2016, punto 3.1, p. 59, 60 y 246.

Más adelante, el Gobierno Nacional y las FARC-EP pidieron a las Naciones Unidas, a través de su Secretario General y de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo Final, una misión con el mandato de verificar la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, y la implementación de medidas de protección y seguridad personal y colectiva, considerando que esta se contemplaría por un periodo de tres (3) años, renovables si fuera necesario¹⁶.

Si bien su mandato ha ido cambiando con el tiempo¹⁷, la Misión en Colombia se crea como un observador político no armado y a la vez un mecanismo de tipo técnico encargado de dotar de transparencia, credibilidad y confianza la dejación de armas y el proceso de cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo¹⁸.

Al adelantar su mandato, la Misión ha adoptado un abordaje que resalta la integralidad e indivisibilidad de lo acordado¹⁹. Esto ha significado que aunque sustantivamente su mandato se concentre en temas relacionados con el punto 3 del Acuerdo Final, en sus informes esta también estudie y toque aspectos del modelo de justicia transicional, incluida la importancia de la autonomía e independencia de la JEP²⁰.

2. LA MISIÓN Y LAS SANCIONES PROPIAS

De conformidad con el Acuerdo Final y el marco jurídico de implementación²¹, la JEP puede imponer tres tipos de sanciones a quienes sean declarados responsables por cometer los crímenes más graves y representativos en el marco del conflicto armado: propias, alternativas y ordinarias.

Las sanciones propias, a diferencia de las otras dos, no conllevan cárcel. Sin embargo, tienen dos componentes: uno retributivo y uno restaurativo. El primero consiste principalmente en la restricción efectiva de libertades y derechos, y el segundo en la ejecución de trabajos, obras o actividades con contenido reparador o restaurador (TOAR)²².

Ambos componentes son fundamentales para alcanzar las finalidades de la justicia restaurativa y cumplir con los estándares de sanción efectiva. Así mismo, el valor restaurativo de las sanciones depende tanto de su contenido restaurativo -los TOAR-, como del valor simbólico que se le integre a los procedimientos, diligencias y acciones.

La imposición de cada tipo de sanción se determina por a) la existencia o no de un reconocimiento de responsabilidad por parte del compareciente; y b) de existir dicho reconocimiento, la etapa procesal en la que éste sea expresado²³. Las sanciones propias se imponen a los comparecientes que aporten verdad plena y reconozcan responsabilidad de manera oportuna²⁴.

16. Gobierno Nacional y FARC-EP, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz 15. Estable y Duradera, 24 de noviembre de 2016., punto 3.2, 3.4 y 6.3, p. 212.

17. Consejo de Seguridad, Resoluciones 2261 de 2016, 2366 de 2017, 2435 de 2018, 2487 de 2019 y 2545 de 2020.

18. Gobierno Nacional y FARC-EP, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 24 de noviembre de 2016, punto 3.1, p. 59, 245 y 246.

19. Brubaker Rebecca (2020). "The UN Security Council and Transitional Justice: Colombia", p.60.

20. Brubaker Rebecca (2020). "The UN Security Council and Transitional Justice: Colombia", p.60.

21. Acto Legislativo 01 de 2017, artículo Transitorio 5; Ley Estatutaria 1957 de 2019, título IX.

22. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 143.

23. Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2018.

24. Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 5; Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 126.

Ahora, el proceso de monitoreo del cumplimiento de las sanciones en cualquier jurisdicción es fundamental y se encuentra íntimamente atado al concepto de sanción efectiva. En el caso de la JEP esto es particularmente relevante. Por un lado, porque dada la novedad de las sanciones propias, la verificación de sus dos componentes es fundamental para justificar su coherencia con estándares de sanción efectiva -sobre todo teniendo en cuenta que las sanciones propias se aplican principalmente a los más responsables de los crímenes más atroces-; y por otro, porque dada la novedad de estas sanciones, se deben adoptar las precauciones necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de los comparecientes sancionados.

En la justicia penal ordinaria²⁵ y en Justicia y Paz²⁶ la verificación del cumplimiento de requisitos para obtener subrogados penales y redención de penas está a cargo en conjunto del Instituto Nacional Penitenciario - INPEC y los Jueces de Ejecución de Penas²⁷. El INPEC “es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente”²⁸ que, a través de las oficinas jurídicas de los establecimientos penitenciarios, está encargado de registrar el ingreso y egreso de los internos en el sistema de información correspondiente, a través del cual las oficinas jurídicas mantienen actualizada la situación jurídica de los internos²⁹. Con base en esto, el juez de ejecución de penas verifica el cumplimiento o no de la sanción y demás obligaciones, y adopta sus decisiones.

Como la JEP no cuenta con un Juez de Ejecución de Penas para la supervisión de la ejecución de las sanciones, y no puede apoyarse en el INPEC para efectos de las sanciones propias dado que estas no consisten en penas intramurales, la Ley estableció claramente que es la Sección de Primera Instancia para casos con Reconocimiento (SeRVR) de la JEP quien supervisa y certifica el cumplimiento de las sanciones, junto con otras entidades³⁰.

El Acuerdo Final, la Ley Estatutaria 1957 de 2019 y la jurisprudencia Constitucional³¹, contemplan además que un mecanismo de las Naciones Unidas puede ponerse en marcha para apoyar a la JEP en las tareas de verificación del cumplimiento de sanciones.

Desde principios del año, el Gobierno Nacional y el Consejo de Seguridad han acudido a estas disposiciones discutiendo la ampliación del mandato de la Misión al monitoreo de las sanciones propias³².

Esta modificación temática del mandato se podría adelantar tanto para la coordinación política, como para el apoyo técnico y experto. A continuación, se plantean unas consideraciones sobre su pertinencia y conveniencia:

25. Ley 906 de 2004, artículo 38.

26. Ley 975 de 2005, artículo 32.

27. Código de Procedimiento Penal, artículo 459.

28. Decreto 1242 de 1993, artículo 2.

29. Ministerio del Interior y de Justicia, INPEC, Resolución 0501 del 04 de febrero de 2005. Artículo 5 numerales 2 y 6 sección jurídica.

30. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 92.

31. Gobierno Nacional y FARC-EP, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 24 de noviembre de 2016, punto 5.1.2, p. 166; Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículos 11, 92 y 135; Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículos 129 y 137; y Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-080 de 2018.

32. Consejo de Seguridad, Resolución 2545 de 2020 y comunicado de prensa del 28 de enero de 2021, disponible en: <https://colombia.unmissions.org/comunicado-de-prensa-del-consejo-de-seguridad-sobre-colombia-3>; y Carta del Presidente de la República Iván Duque al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/01-18-2021-onu-entraria-verificar-que-sanciones-de-jep-se-cumplan-realmente>

En efecto, aprovechando los mecanismos de articulación y diálogo institucional con los que actualmente cuenta, así como la experiencia en la gestión de buenos oficios que caracteriza las diferentes Misiones Especiales en el mundo, la de Colombia podría mediar y fortalecer la colaboración armónica entre las diferentes partes involucradas en la implementación y cumplimiento de las sanciones.

Buenos oficios

Actualmente, a pesar de algunos esfuerzos de articulación entre las entidades del Sistema Integral, otras entidades del Gobierno relevantes (como la Consejería para la Estabilización, Ministerio de Justicia o de Defensa) y la JEP, aún faltan líneas claras para la coordinación y colaboración institucional en la definición, ejecución, seguimiento y monitoreo de las sanciones propias. La Misión podría contribuir a una mejor colaboración entre las diferentes partes involucradas.

Capacidad técnica y operativa

La Misión actualmente cuenta con presencia en 11 regiones³³, y con un personal que conoce las dinámicas y realidades territoriales, y que tiene capacidad instalada y relaciones de confianza con las entidades, excombatientes y algunas comunidades a nivel local. La ampliación de un mandato aprovecharía esas fortalezas técnicas y operativas.

Legitimidad

La ampliación del mandato de la Misión, en todo caso, reitera el mensaje de apoyo y respaldo del Consejo de Seguridad a la JEP. Además, la observancia de un organismo internacional podría contribuir a reforzar la legitimidad tanto de la definición como del cumplimiento de las sanciones propias. Esto se puede ver desde diferentes perspectivas:

- **A nivel social:** el acompañamiento de un actor internacional e independiente, creado y gestionado por el más alto órgano de gobierno de la política internacional podría ser especialmente relevante en el contexto colombiano, en donde tanto el gobierno actual, como un margen considerable de la sociedad, han manifestado fuertes resistencias a la JEP y el tipo de sanciones no carcelarias que ésta puede imponer.
- **Para las FARC-EP:** la participación de la Misión en el proceso de verificación del cumplimiento de las sanciones propias fue incluida en el Acuerdo Final³⁴ con el fin de darle mayor confianza y legitimidad a quienes se someten ante el Sistema Integral y comparecen ante la JEP.

33. Cúcuta, Eje Cafetero, Florencia, Medellín, Pasto, Popayán, Quibdó, San José del Guaviare, Tolima, Valle del Cauca, Valledupar y Villavicencio.

33. Cúcuta, Eje Cafetero, Florencia, Medellín, Pasto, Popayán, Quibdó, San José del Guaviare, Tolima, Valle del Cauca, Valledupar y Villavicencio.

34. Gobierno Nacional y FARC-EP, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 24 de noviembre de 2016, punto 5, numerales 53d y 62.

- **Para la comunidad internacional:** las decisiones de la JEP gozarían del apoyo de la Misión, y con esto, probablemente, de mayor sostenibilidad y estabilidad a nivel internacional, mitigando riesgos de posibles intervenciones de tribunales internacionales en el modelo colombiano en relación con las sanciones.
- **Para los comparecientes en general:** todo lo anterior contribuye a consolidar la seguridad jurídica de las decisiones que adopte la JEP.

Una oportunidad para las Naciones Unidas de diversificar su tipo de apoyo

El mandato de la Misión respecto de las sanciones de la JEP representaría una oportunidad para sentar un precedente del rol de las Naciones Unidas en la rendición de cuentas por crímenes internacionales en un escenario de transición, que a su vez se podría consolidar como el estándar en el balance entre la paz y la justicia para futuros contextos y esfuerzos.

3. EL MANDATO DE LA MISIÓN

Al momento de definir el alcance del mandato de la Misión es pertinente considerar sus elementos subjetivos -respecto de quienes se aplica- y objetivos -respecto de qué-.

Alcance subjetivo

- **Respecto de todos los comparecientes:** Si bien el Acuerdo Final y el marco jurídico que lo implementa³⁵ contemplan un apoyo específico por parte del Ministerio de Defensa para los comparecientes miembros de la fuerza pública, estos no hacen distinción alguna entre los compareciente al establecer el apoyo de la Misión en el monitoreo del cumplimiento de las sanciones propias³⁶.

Esto lo retomó la Corte Constitucional resaltando que la eventual facultad del Ministerio de Defensa de coadyuvar a tal tarea no excluye o sustituye el rol que ha sido reconocido constitucional, legal y jurisprudencialmente a la Misión³⁷.

Con base en esto, sería deseable que la Misión apoye el monitoreo de las sanciones que deben cumplir todos los comparecientes de la JEP. Lo anterior es clave para garantizar un acompañamiento imparcial e independiente, guardando la naturaleza diferenciada, equitativa, equilibrada, simultánea y simétrica de los procedimientos de la fuerza pública.

Alcance objetivo

- **Sobre las sanciones propias:** Aunque en ninguna parte del marco jurídico se limita el apoyo de la Misión a un tipo específico de sanciones, su acompañamiento exclusivamente en el monitoreo de las sanciones propias se hace especialmente pertinente y necesario, por los desafíos que estas plantean. En efecto, este tipo de sanciones carecen de precedentes a nivel nacional y global, y esto obliga a la JEP y demás entidades con competencia en la materia a abrir camino estableciendo criterios de restricciones efectivas de libertades y

35. Acto Legislativo 01 de 2017, artículo 13; y Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 135

36. Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2018.

37. Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2018.

derechos diferentes a las carcelarias, determinando su compatibilidad con la ejecución de obras reparadoras, y las maneras más eficientes y efectivas de verificar el cumplimiento de todo lo anterior.

- **Cláusula de flexibilidad:** Dada la diversidad de contextos, el diseño de las Misiones Especiales necesita flexibilidad y un enfoque individualizado e innovador³⁸. Atendiendo a la incertidumbre respecto de los tiempos que se requerirá para cumplir con el mandato, la cantidad de comparecientes y sanciones por monitorear, así como la ausencia de unos parámetros y mínimos claros según los cuales se constata el cumplimiento de las sanciones propias, se propone que el mandato de la Misión se determine de manera amplia y flexible, permitiendo su ajuste según la capacidad de respuesta institucional a nivel territorial y partiendo de un periodo inicial prorrogable.
- **Énfasis en lo retributivo:** Teniendo en cuenta los avances en la determinación de los parámetros para la definición, seguimiento, monitoreo y verificación de los TOAR (mediante los cuales se materializa en gran parte el componente restaurativo de las sanciones propias) y la capacidad institucional de entidades como la Consejería para la Estabilización y la Unidad para las Víctimas de acompañar y documentar las contribuciones a proyectos comunitarios, sería deseable que la Misión se concentre sobre todo en el monitoreo y certificación del componente retributivo.

Para esto, sería ideal el apoyo técnico de la Misión en la determinación de un marco general sobre el componente retributivo que, sin perjuicio de las definiciones concretas en el caso a caso que determine el Tribunal al momento de dictar sentencia, contribuya a definir su alcance. Este marco podría incluir criterios sobre restricciones a la movilidad, indicaciones sobre el régimen de horarios que se tendría que cumplir en el marco de la movilidad restringida y el tipo de condiciones de austeridad en las que se debería cumplir la sanción propia.

Además de estos criterios, la Misión podría contribuir en la formulación de indicadores (que se abordan más adelante) y la identificación de herramientas personales, electrónicas y virtuales idóneas para el monitoreo y certificación.

- **Tanto a nivel institucional como a nivel individual:** La Misión se podría además concebir como un componente que puede monitorear en dos dimensiones: desde lo institucional y lo individual.
 - *Desde lo institucional:* Para el cumplimiento de una sanción propia no solamente es necesario el compromiso del compareciente, sino que este debe contar con las herramientas y condiciones necesarias para poder ejecutarla. En este sentido, tal y como lo mencionó el Gobierno Nacional en su carta de inicios del año al Secretario General de las Naciones Unidas, la labor de la Misión debería tener como objeto monitorear que las autoridades nacionales y locales brinden las condiciones necesarias para la ejecución de las sanciones, según lo dispuesto por la JEP y en armonía con la integralidad del Acuerdo Final³⁹.

38. Martin Ian (2010). "All peace operations are political" in Review of Political 2010 Missions, p. 12; Secretario General de las Naciones Unidas (s.f). Misiones Políticas de las Naciones Unidas: Reporte del Secretario General, p. 24, párr 74. Disponible en: https://peaceoperationsreview.org/wp-content/uploads/2015/07/united_nations_report_secretary_general.pdf

39. Carta del Presidente de la República Iván Duque al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/01-18-2021-onu-entraria-verificar-que-sanciones-de-jep-se-cumplan-realmente>

Además, las Naciones Unidas tiene gran experticia en la formulación de indicadores –cualitativos y cuantitativos– en sus operaciones de construcción de paz⁴⁰. En su dimensión técnica, la Misión podría contribuir en calidad de experto en la formulación de indicadores que sirvan como base para el seguimiento y monitoreo. Si bien, como explicaremos más adelante, la SeRVR tiene el rol exclusivo de verificar el cumplimiento de las sanciones como función jurisdiccional⁴¹, sería ideal que la identificación de los indicadores –en abstracto– se adelanta de manera conjunta mediante mesas técnicas de trabajo en las que participen las entidades o instituciones con competencia en el proceso. Esto permite que haya más claridad en la naturaleza de la información que debe ser recabada para que la SeRVR pueda efectuar su valoración final.

En su dimensión política, la Misión podría contribuir a una mejor colaboración entre las diferentes instituciones involucradas, conciliando tensiones o controversias y encontrando alternativas -respecto del acceso a información, los indicadores de verificación o cualquier otro asunto relacionado con el monitoreo que involucre a la JEP, las demás entidades nacionales y la Misión-. Actualmente, la Misión cuenta con mecanismos de articulación institucional con entidades como la ARN –que resulta especialmente relevante para el monitoreo de sanciones propias, en tanto algunas sanciones pueden concurrir con programas de reintegración comunitarios liderados por la entidad⁴²–, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Defensa⁴³.

En cuanto al mandato de articulación interagencial, la Misión podrá, en virtud del exhorto ya proferido por el Consejo de Seguridad⁴⁴, promover escenarios de trabajo conjunto con algunas de las 19 agencias de las Naciones Unidas⁴⁵ con un mandato indefinido en Colombia que, en virtud de su grado de especialidad, pueden generar insumos relevantes y cualificados para la verificación del cumplimiento de sanciones propias por parte de la SeRVR⁴⁶.

Sería también pertinente contemplar la creación de un sistema de información que consolide la documentación recogida por parte de las diferentes entidades y que esté georreferenciado, desagregado por sujetos y componentes de sanciones propias entre otras categorías.

- *Desde lo individual:* La Misión podría, además, contribuir haciendo seguimiento y documentación de casos específicos de cumplimiento de la sanción propia de acuerdo con lo descrito en lo referente al componente retributivo. Teniendo en cuenta la limitación de recursos y la posibilidad de monitoreo constante por entidades nacionales e incluso otras agencias de las Naciones Unidas, una opción podría ser también diseñar un mecanismo de monitoreo aleatorio y representativo que permita hacer visitas a los lugares lugares de ejecución de los proyectos y de restricción de libertades, pedir información y

40. Naciones Unidas, “Monitoring peace consolidation. United Nations Practitioners”. Disponible en: https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/documents/monitoring_peace_consolidation.pdf;

41. Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2018.

42. ARN. Reintegración comunitaria. Disponible en: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/reintegracion-comunitaria.aspx>

43. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/e-book_brochure_mision_de_verificacion_2.pdf

44. Consejo de Seguridad, Resolución S/RES/2376 (2017).

45. Ver anexo 2: Mandatos de programas de las Naciones Unidas en Colombia.

46. Ver anexo 2: Mandatos de programas de las Naciones Unidas en Colombia.

entrevistar a víctimas, comunidades y comparecientes, con el fin de que la Misión pueda hacerse su propio concepto sobre el cumplimiento y presentar informes que resulten de utilidad a la JEP.

Monitoreo y certificación más que verificación

Para el seguimiento y constatación del cumplimiento de las sanciones propias que se hace exclusivamente por parte de la SeRVR, se requieren una serie de labores que pueden ser adelantadas por diferentes entidades. Estas labores están concatenadas y son tres: a) monitoreo; b) certificación; y c) valoración y verificación. El rol de la Misión sería particularmente relevante y pertinente para apoyar en el proceso de monitoreo y certificación.

- **Monitoreo:** De acuerdo con los “Lineamientos en materia de sanción propia y TOAR”⁴⁷ de la SeRVR “el componente de monitoreo hace referencia a todas las acciones administrativas que son necesarias para recaudar información que dé cuenta del cumplimiento efectivo de las sanciones propias”⁴⁸.

En este sentido, esas acciones administrativas en general deberían ser realizadas por otras entidades del Sistema Integral o fuera de este que tengan competencias y funciones relevantes para estos efectos, por lo que el monitoreo puede ser entendido como una labor de documentación que se hace en virtud de la colaboración administrativa⁴⁹.

De conformidad con lo anterior, la Misión intervendría, específicamente, apoyando el monitoreo de las sanciones propias junto con otras entidades del Sistema o fuera de éste que tienen funciones, experticia y recursos económicos y humanos como por ejemplo:

- *Ministerio de Defensa Nacional:* A solicitud del Tribunal para la Paz, el Ministerio puede encargarse de la supervisión, seguridad, vigilancia y monitoreo de los comparecientes miembros de la Fuerza Pública a los que se les haya impuesto una sanción propia. Es importante aclarar que este monitoreo es solo respecto del componente de restricción efectiva de la libertad⁵⁰.
- *Dependencia especial del Gobierno Nacional:* En el mismo sentido que el Ministerio de Defensa, a solicitud del Tribunal, el Gobierno Nacional puede crear una dependencia para supervisar el cumplimiento de la restricción efectiva de los comparecientes agentes del Estado⁵¹.
- *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:* Como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) puede apoyar el monitoreo del cumplimiento de las acciones reparadoras, ya sean materiales o simbólicas. Más aún si los proyectos de sanción propia se enmarcan dentro de la política

47. Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, Sección con Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. “Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador”.

48. Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, Sección con Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. “Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador”, p.15.

49. Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2018.

50. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 136.

51. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 136.

pública de reparaciones⁵², como sería deseable, pues en este caso se podría aprovechar al máximo su capacidad institucional, despliegue operativo y conocimiento técnico.

- *Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)*: En lo que respecta a las labores de búsqueda humanitaria de las personas dadas por desaparecidas, entendiendo que esta es la entidad principalmente encargada de ello y que la búsqueda de personas dadas por desaparecidas es una de las acciones concretas de contribución a la reparación que se ha contemplado que pueden llevar a cabo los comparecientes como parte del componente restaurativo de las sanciones propias.
- *La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad*: En cuanto a los aportes al esclarecimiento de la verdad⁵³.
- *Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)*: Para garantizar que las acciones que se adelanten tengan relación con la reincorporación social y económica de los excombatientes y tengan un enfoque de reconciliación. Adicionalmente, la ARN puede contribuir de diferentes maneras, teniendo en cuenta su capacidad técnica, despliegue territorial y cercanía con los excombatientes.
- *Agencia de Renovación del Territorio (ART)*: En el marco de la articulación de las sanciones propias con los PDET y como encargada de coordinar la intervención de entidades territoriales y nacionales en zonas rurales afectadas por el conflicto, y de diseñar e implementar el PNIS y programas de erradicación de cultivos ilícitos.
- *Autoridades indígenas*: En casos de miembros de comunidades indígenas los territorios ancestrales se pueden definir como lugar de residencia del sancionado⁵⁴. Por lo que, sin lugar a dudas, se requiere del apoyo de la autoridad indígena para monitorear el cumplimiento de la sanción. Asimismo, en los eventos en que los TOAR se realicen en un territorio ancestral, se debe contar con la participación de la comunidad y la autoridad indígena para verificar y monitorear la ejecución⁵⁵.
- *Entidades territoriales*: De los lugares donde se adelantan las sanciones.
- *Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda, Ciudad y Territorio, Cultura, Transporte, Agricultura, TIC, Minas y Energía, Educación*: En el marco de sus competencias y tanto en zonas rurales como urbanas.
- *Instituto Nacional de Vías*: Respecto de la participación en programas de recuperación y construcción de infraestructura.
- *Agencia de Desarrollo Rural*: Al promover la elaboración e implementación de políticas de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial a través de la coordinación de entidades territoriales.
- *Oficina del Alto Comisionado para la Paz*: En relación con los programas de sustitución de cultivos y erradicación de minas y material explosivo.
- *Corporaciones Autónomas Regionales*: Al promover y desarrollar la participación de las comunidades en actividades y programas de desarrollo sostenible y protección ambiental.

50. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 136.

51. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 136.

52. Para más información ver IFIT (2020), La contribución a la reparación por parte de los comparecientes ante la JEP: Consideraciones generales IFIT.

53. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Resolución 075 del 8 de agosto de 2019

54. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 127, parágrafo 2do.

55. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 141.

La gestión de la Misión sería de **apoyo** sin llegar en ningún momento a reemplazar las competencias de estas entidades o autoridades.

- **Certificación:** La certificación puede ser administrativa o judicial.

La primera se adelanta por parte de las entidades que intervienen en el proceso de monitoreo, y consiste en dar constancia de lo observado y supervisado. De acuerdo con los “Lineamientos en materia de sanción propia y TOAR”⁵⁶ de la JEP, por ejemplo, la Secretaría Ejecutiva certifica la ejecución de TOAR anticipados con el fin de que el Tribunal pueda hacer la valoración y verificación correspondiente⁵⁷.

La segunda se hace exclusivamente por parte del Tribunal, una vez se haya verificado el cumplimiento de la sanción según lo determinado en la sentencia⁵⁸.

- **Valoración y verificación:** La valoración y la verificación son tareas eminentemente judiciales.

Por medio de la primera, la SRVR o el Tribunal para la Paz aplican los estándares o criterios correspondientes para determinar el cumplimiento o no de un TOAR anticipado⁵⁹.

La verificación, por su parte, le compete exclusivamente a la SeRVR y debe adelantarse de manera exhaustiva⁶⁰. En virtud de tal función, la SeRVR debe analizar la concreción de los componentes que deben concurrir en las sanciones propias -el restaurativo y el retributivo⁶¹-, lo que supone una valoración fáctica y jurídica de las actuaciones adelantadas por los sancionados. Para esta valoración, como se ha dicho, el Tribunal se basaría en la información recogida en el proceso de monitoreo y certificación por parte de la Misión y demás entidades con competencia en la materia.

56. Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, Sección con Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. “Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador”.

57. Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, Sección con Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. “Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador”, p.11-12: “La Secretaría Ejecutiva tiene la función de certificar los TOAR. Deberá levantar, fijar, documentar y recolectar información pertinente sobre la realización de trabajos, obras y actividades que ejecutan los comparecientes y, en especial, cuando así lo solicite el compareciente, las salas de justicia o las secciones del Tribunal para la Paz en el marco del principio de colaboración armónica y el deber de contribuir a la pronta y efectiva administración de justicia. La Ley Estatutaria define su función como dar fe de la realización de los trabajos, obras y actividades. Este órgano no puede pronunciarse sobre el contenido reparador o el impacto restaurador de los trabajos, obras y actividades, sino adoptar las herramientas necesarias para llevar un registro de los mismos, su levantamiento, fijación o documentación”; Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 139: “La Secretaría Ejecutiva de la JEP dará fe pública de la realización de las actividades, trabajos u obras realizadas conforme a las solicitudes de certificación presentadas por personas sometidas a la competencia de la JEP, correspondiendo la valoración del contenido restaurativo de la actividad, trabajo u obra realizada, exclusivamente a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y al Tribunal para la Paz”.

58. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 92; Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, Sección con Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. “Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador”, p.15.

59. Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, Sección con Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. “Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador”, p.17.

60. Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2018.

61. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 127; Corte Constitucional, Sentencias C-674 de 2017 y C-080 de 2018.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior, la Misión Especial de las Naciones Unidas podría contribuir política y técnicamente en el proceso de monitoreo y certificación de las sanciones propias, en una dimensión individual e institucional, dotando el proceso de verificación de sanciones de mayor legitimidad, capacidad operativa y técnica, y de herramientas de apoyo y fortalecimiento institucional para la articulación y colaboración. Esta **Misión Política Especial de Monitoreo de las Sanciones Propias** sentaría además un precedente respecto del rol de las Naciones Unidas frente al balance entre la justicia y la paz.

Autoría y reconocimientos especiales

Por parte de IFIT participaron en la elaboración de este documento Mariana Casij Peña, Luisa Meléndez González-Pacheco, Martha Maya y Paula Salinas.

IFIT le agradece especialmente a Juana Acosta por su apoyo en la investigación y redacción de este documento, así como a los demás miembros del [Fondo de Capital Humano](#) que contribuyeron de diferentes maneras a su elaboración.

60. Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2018.

61. Ley Estatutaria 1957 de 2019, artículo 127; Corte Constitucional, Sentencias C-674 de 2017 y C-080 de 2018.

Anexos

Tabla 1: Misiones Políticas Especiales vigentes

País / Región	Componentes del mandato
<p style="text-align: center;">Sudán UNITAMS S/RES/2524 de 2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de la cesación del fuego - Desmilitarización y gestión de armas - Asistencia electoral - Derechos Humanos - Asistencia Humanitaria - Cooperación Internacional - Proceso político - Protección a civiles, refugiados y persona desplazadas internamente - Información pública - Estado de Derecho - Reforma seguridad - Apoyo personal de policía - Apoyo regimen de sanciones - Apoyo entidades estatales
<p style="text-align: center;">Acuerdo de Hudaydah UNMHA S/RES/2452 de 2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de la cesación del fuego - Desmilitarización y manejo de armas - Cooperación Internacional - Monitoreo seguridad - patrulleo- disuasión
<p style="text-align: center;">Haití BINUH S/RES/2476 de 2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desmilitarización y manejo de armas - Asistencia electoral - Derechos Humanos - Cooperación Internacional - Estado de Derecho - Proceso político - Apoyo personal de policía
<p style="text-align: center;">Colombia Misión de Verificación S/RES/2366 de 2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de la cesación del fuego - Desmilitarización y manejo de armas - Cooperación Internacional - Proceso Político

País / Región	Componentes del mandato
<p>África Occidental - Sahel UNOWAS S/2016/89</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia electoral - Derechos Humanos - Asistencia Humanitaria - Cooperación Internacional - Seguridad Marítima - Estado de Derecho - Proceso político - Información pública - Reforma sector seguridad
<p>Somalia UNSOM S/RES/2102 de 2013</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desmilitarización y gestión de armas - Asistencia electoral - Derechos Humanos - Cooperación Internacional - Seguridad Marítima - Estado de Derecho - Reforma seguridad - Apoyo personal de policía - Apoyo regimen de sanciones - Apoyo entidades estatales
<p>Libia UNMSIL S/RES/2009 de 2011</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de la cesación del fuego - Desmilitarización y gestión de armas - Asistencia electoral - Derechos Humanos - Asistencia Humanitaria - Cooperación Internacional - Proceso político - Protección a civiles, refugiados y persona desplazadas internamente - Información pública - Estado de Derecho - Reforma seguridad - Apoyo personal de policía - Apoyo regimen de sanciones - Apoyo entidades estatales

País / Región	Componentes del mandato
<p>África Central UNOCA S/2009/697</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desmilitarización y manejo de armas - Asistencia electoral - Derechos Humanos - Asistencia Humanitaria - Cooperación Internacional - Seguridad Marítima - Estado de Derecho - Proceso político - Reforma sector seguridad - Apoyo entidades estatales
<p>Guinea Bissau UNIOGBIS S/RES/1876 de 2009</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desmilitarización y gestión de armas - Asistencia electoral - Derechos Humanos - Cooperación y coordinación Internacional - Mission Impact Assessment - Estado de Derecho - Reforma del sector de la seguridad - Apoyo al personal de policía - Apoyo a las instituciones del Estado
<p>Líbano UNSCOL S/2007/86</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cooperación Internacional - Proceso Político
<p>Asia Central UNRCCA S/2007/279</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cooperación Internacional - Proceso Político

País / Región	Componentes del mandato
<p style="text-align: center;">Irak UNAMI S/RES/1500 de 2003</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desmilitarización y gestión de armas - Asistencia electoral - Derechos Humanos - Asistencia Humanitaria - Cooperación Internacional - Proceso político - Información pública - Estado de Derecho - Reforma seguridad - Apoyo al personal de policía - Apoyo entidades estatales
<p style="text-align: center;">Afganistán UNAMA S/RES/1401 de 2002</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación civil-militar - Desmilitarización y gestión de armas - Asistencia electoral - Derechos Humanos - Asistencia Humanitaria - Cooperación Internacional - Protección a civiles, refugiados y persona desplazadas internamente - Proceso político - Estado de Derecho - Reforma seguridad - Apoyo entidades estatales

Tabla 2: Mandatos de programas de las Naciones Unidas en Colombia

Programa o agencia	Mandato
<p>Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo – PNUD</p>	<p>Contribuir con el Estado y la sociedad colombiana a la búsqueda de la paz, el desarrollo y el bienestar colectivo a través de acciones, programas, iniciativas y proyectos en torno a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo, paz y reconciliación - Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática - Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio - Lucha contra la pobreza y por la equidad - Energía y protección del medio ambiente <p>El PNUD incorpora los enfoques de desarrollo humano, género y derechos.</p>
<p>Oficina Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos – OACNUDH</p>	<p>Asistir a las autoridades colombianas en el desarrollo de políticas y programas para la promoción y protección de los derechos humanos, observar las violaciones de derechos humanos en el país e informar al Alto Comisionado mediante informes analíticos.⁶²</p>
<p>Oficina Del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Refugiados – ACNUR</p>	<p>Fortalecer los procedimientos de asilo para personas en necesidad de protección internacional, la capacidad del Gobierno para atender la inmensa población de desplazados internos y se une también a los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional para brindar protección en y asistencia a los refugiados y desplazados internos.</p>
<p>Programa Mundial De Alimentos – PMA</p>	<p>Apoyar al Gobierno colombiano para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible 17 y 2, así como apoyar la paz y el desarrollo inclusivo, estabilización y aprovechamiento de los resultados positivos de la migración.</p>

62. Acuerdo Relativo al Establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1996). Disponible en: <https://www.hchr.org.co/mandato/1996-Acuerdo.pdf?#zoom=85&scrollbar=0&toolbar=0&nav-panes=0>

Programa o agencia	Mandato
Programa de Las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos - UN-HABITAT	Abordar los problemas del crecimiento urbano y promover poblaciones y ciudades sostenibles social y ambientalmente.
Fondo De Población De Las Naciones Unidas - UNFPA	El UNFPA debe: 1) desarrollar el conocimiento y la capacidad para responder a las necesidades en los ámbitos de la población y la planificación familiar; 2) promover la sensibilización en los países desarrollados y en desarrollo sobre los problemas de población y las posibles estrategias para abordar dichos problemas; 3) prestar asistencia a los países para resolver sus problemas de población de la forma y con los medios que mejor se adecuen a las necesidades específicas de cada uno; 4) asumir un papel destacado en el sistema de las Naciones Unidas para promover programas de población, así como coordinar los proyectos financiados por el Fondo.
Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia – UNICEF	Trabaja para garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia en un entorno de seguridad, protección, cuidado, participación y protección. Actualmente su objetivo es reducir las brechas de desigualdad de los niños niñas y adolescentes.
Entidad De Las Naciones Unidas Para La Igualdad De Género Y El Empoderamiento De Las Mujeres – ONU MUJERES	Trabaja en Colombia desde el año 2005, inicialmente bajo el programa de UNIFEM (una de las cuatro entidades que se fusionó en ONU Mujeres) sobre Mujeres, Paz y Seguridad. Desde el año 2011, bajo la estructura de las Oficinas de País de ONU Mujeres para las Américas. ONU Mujeres Colombia incidir técnicamente en el sistema normativo y de políticas en relación con los derechos de las mujeres y de las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres como sujetos de derechos.

Programa o agencia	Mandato
<p>Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS</p>	<p>Asesoramiento técnico e implementación de proyectos para proporcionar soluciones en los ámbitos de la asistencia humanitaria, el desarrollo, la paz y la seguridad.</p> <p>UNOPS colabora con el Gobierno en una iniciativa de vivienda a gran escala cuyo objetivo es proporcionar empleos y mejorar los hogares de miles de personas que se vieron desplazadas o afectadas por los años de conflicto que sufrió el país.</p>
<p>Programa de Voluntarios de Naciones Unidas – UNV</p>	<p>Contribuir a la paz y el desarrollo de Colombia a través del voluntariado.</p>
<p>Centro De Información De Las Naciones Unidas Para Colombia, Ecuador y Venezuela – CINU</p>	<p>Desarrolla e implementa una estrategia de comunicación coordinada para los países a los cuales prestan sus servicios con la asesoría del equipo de las Naciones Unidas en el país y los colaboradores locales con el fin de dar a conocer los asuntos prioritarios, las celebraciones más importantes y los eventos de las Naciones Unidas.</p>
<p>Oficina De Las Naciones Unidas Para La Coordinación De Asuntos Humanitarios – OCHA</p>	<p>Coordinar la respuesta a las emergencias humanitarias en Colombia.</p>
<p>Departamento De Seguridad – UNDSS</p>	<p>Brindar liderazgo, apoyo operativo y asesoramiento al Sistema de Gestión de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSMS) - actualmente compuesto por el Equipo de País (UNCT) y la Misión de las Naciones Unidas en Colombia, a través de proporcionarle coordinación y entrenamiento de seguridad.</p>
<p>Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito – UNODC</p>	<p>Asistencia técnica y cooperación a entidades gubernamentales y sociedad civil para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos.</p>

Programa o agencia	Mandato
<p>Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito – UNODC</p>	<p>Asistencia técnica y cooperación a entidades gubernamentales y sociedad civil para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos.</p> <p>También trabaja con el Estado para fortalecer el imperio de la ley, promover sistemas de justicia penal estables y viables y combatir las crecientes amenazas de la delincuencia organizada transnacional y la corrupción.</p>
<p>Servicio de las Naciones Unidas para la Acción Contra Minas – UNMAS</p>	<p>Brindar asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en el programa Descontamina Colombia.</p>
<p>Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO</p>	<p>Establecer procesos de cooperación técnica con el Gobierno en áreas determinadas como estratégicas para el mejoramiento de la agricultura y la alimentación. Áreas prioritarias: alimentación y lucha contra la malnutrición, recursos naturales y gobernanza de los bosques, las tierras y el agua, Innovación social y tecnológica para sistemas agroalimentarios sostenibles, agricultura familiar y mercados inclusivos, gestión del riesgo y rehabilitación de medios de vida.</p>
<p>Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – ONUDI</p>	<p>Cooperación técnica, servicios de análisis y asesoramiento de políticas públicas, estándares y conformidad, y la transferencia y divulgación de conocimientos sobre: reducción de la pobreza mediante actividades productivas, desarrollo de capacidad comercial, medio ambiente y energía</p>
<p>Banco Mundial</p>	<p>Provee un paquete integral de servicios financieros y técnicos para reducir la pobreza y generar prosperidad en Colombia.</p>

Programa o agencia	Mandato
<p>Organización Panamericana De La Salud/ Organización Mundial De La Salud - OPS/ OMS</p>	<p>Cooperación técnica en protección social y salud, fortaleciendo la articulación intersectorial, para el mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población, y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en especial de las poblaciones vulnerables, con un enfoque de equidad, género, diversidad etnocultural y derechos humanos.</p> <p>Trabaja con el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), sus entidades adscritas, otras entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Territoriales, y organizaciones de la Sociedad Civil Colombiana</p>
<p>Organización Internacional del Trabajo – OIT</p>	<p>Cooperación y asistencia técnica a entidades gubernamentales nacionales o regionales sobre: Acceso a medios de vida y a ingresos, el trabajo decente con énfasis en el cumplimiento de las normas laborales vigentes y desarrollar estrategias sostenibles de desarrollo económico incluyente</p>
<p>Comisión Económica para América Latina y El Caribe – CEPAL</p>	<p>Cooperación técnica a entidades gubernamentales nacionales o regionales sobre: Pobreza y Desarrollo Social, Protección Social, Desarrollo Territorial y Competitividad, Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, Macroeconomía, Fiscalidad y Empleo y Desastres.</p>



INSTITUTE FOR INTEGRATED TRANSITIONS

Sobre IFIT

El **Instituto para las Transiciones Integrales** (IFIT, por sus siglas en inglés) es una organización independiente y sin ánimo de lucro constituida en 2012. Es el primer centro de investigación internacional enfocado en la integración de políticas sobre democracia, desarrollo, Estado de derecho y seguridad en contextos de diálogo nacional y transición en estados que se han visto afectados por violencia o conflicto. IFIT ofrece análisis y asesoramiento a los principales actores involucrados, con el ánimo de ayudarles a encontrar un terreno común y soluciones creativas y realistas en temas complejos.

Junta directiva

David Gardner: Editor de International Affairs y editor asociado de Financial Times, es el presidente de la junta directiva de IFIT.

Helen Brewer: Vicepresidenta de la junta directiva de IFIT.

Jon Greenwald: Secretario técnico de la junta directiva de IFIT.

Leslie Vinjamuri: Miembro de la junta directiva de IFIT.

Consejo asesor internacional

Hakan Altınay: Presidente de la Global Civics Academy.

John Carlin: Periodista y escritor.

María Livanos Cattai: Ex secretaria general de la Cámara de Comercio Internacional.

Sujit Choudhry: Director y fundador del Center for Constitutional Transitions.

Gareth Evans: Exministro de Relaciones Exteriores de Australia y presidente emérito de International Crisis Group.

Melanie Greenberg: Directora de Humanity United.

E. Gyimah-Boadi: Director ejecutivo de Afrobarometer.

Latifa Jbabdi: Exmiembro de la Comisión de la Verdad de Marruecos y del Parlamento Nacional.

Bassma Kodmani: Ex directora ejecutiva del Arab Reform Initiative.

Frannie Léautier: Directora ejecutiva de Southbridge Investments y exvicepresidenta del Banco Africano de Desarrollo.

Chaiwat Satha-Anand: Profesor de ciencia política de la Universidad de Thammasat (Tailandia).

Carne Ross: Director ejecutivo de Independent Diplomat.

Philip McDonagh: Director del Centre for Religion, Human Values, and International Relations a la Universidad de la Ciudad de Dublin; ex embajador irlandés.

Ahmed Rashid: Periodista y escritor.

Nasser H. Saidi: Presidente de Nasser Saidi y Asociados; exministro de Economía y Comercio y exministro de Industria del Líbano.

Nathalie Tocci: Directora del Instituto Italiano de Asuntos Internacionales.

Elisabeth Ungar Bleier: Profesora de la Universidad de los Andes y exdirectora de Transparencia por Colombia.

Rafael Vilasanjuan: Director de Instituto de Salud Global (ISGlobal) y exsecretario general de Médicos Sin Fronteras (MSF) Internacional.

Oscar Vilhena Vieira: Decano de derecho de la Fundación Getulio Vargas (São Paulo, Brasil).

Jennifer Widner: Profesora de política y asuntos internacionales de la Escuela Woodrow Wilson y directora del programa Innovaciones para Sociedades Exitosas de la Universidad de Princeton.

Instituto para las Transiciones Integrales

Email: info@ifit-transitions.org

www.ifit-transitions.org